

# CFT ESTATAL

ARICA Y PARINACOTA

CONVENIO DE  
COLABORACIÓN

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y  
PARINACOTA**

Y

**LICEO TÉCNICO PROFESIONAL AGRÍCOLA PADRE FRANCISCO  
NAPOLITANO**

En Arica, a 5 de noviembre de 2021, entre el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, en adelante, "el CFT ESTATAL", Rut N° 53.333.710-4, representado legalmente por su Rectora doña Marta Meza Lavín, Cédula de Identidad N° 7.145.515-7 ambos con domicilio para estos efectos en calle Avenida Las Acacias No 2090 de la ciudad de Arica y el Liceo Técnico Profesional Agrícola Padre Francisco Napolitano, RUT N° 65.149.601-2

N° 65.149.601-2 en adelante "el Establecimiento", representado por Carlos López Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 6.393.070-9, domiciliado para estos efectos en Km. 101/2 Valle de Lluta, comuna Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de vinculación y colaboración sin transferencia de recursos financieros:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES PREVIOS.

1.-

Que, el artículo primero letra e) de la Ley N°20.910 del Ministerio de Educación, crea el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, como una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

2.- Que, las letras a), b) c) y d) del artículo 2 de los Estatutos del CFT ESTATAL señalan que sus fines serán la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de

Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella; contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor y la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

## CFT ESTATAL

ARICA Y PARINACOTA

3.-

Que, por su parte el artículo 3° del DFL 22, de 2017, del Ministerio de Educación, establece que para la consecución de sus fines, el CFT ESTATAL se vinculará con a lo menos un establecimiento de enseñanza media técnico profesional ubicado en la misma región en que aquel se encuentre domiciliado, con el objeto de establecer un apoyo recíproco en aspectos metodológicos y curriculares, entre otros, generando mecanismos que se faciliten a los estudiantes con trayectorias articuladas en la formación técnica.

4.-

Que, la letra j) del artículo 8 del DFL N° 22 de 2017, del MINEDUC que aprueba los estatutos del CFT ESTATAL, dispone a su Rectora a celebrar convenios de colaboración con otras instituciones, públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines;

5.- Que el Liceo Técnico Profesional Agrícola Padre Francisco Napolitano, RBD 12658-6 de la ciudad de Arica, es un establecimiento de Enseñanza Media Técnica Profesional, cuyo sostenedor es don Carlos López Gutiérrez RUT 6.393.070-9.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación, vinculación y cooperación, entre el CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y EL LICEO TÉCNICO PROFESIONAL AGRÍCOLA **PADRE FRANCISCO NAPOLITANO** el que se registrá por las cláusulas siguientes y otras que se puedan

acordar a futuro.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

a)

Articulación de Trayectorias Formativas para la Educación Técnica de Nivel Superior.

El CFT ESTATAL propiciará la articulación de trayectorias formativas pertinentes para el Proceso de

Admisión, debiendo tener, al menos, un carácter docente y curricular, basado en el apoyo metodológico y pedagógico mutuo entre ambas instituciones para el desarrollo docente y profesional de sus profesores y la integración de las mallas curriculares, entre otros, generando mecanismos que faciliten a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica. Esta iniciativa, será propiciada por la Dirección Académica del CFT ESTATAL, con la colaboración de la Dirección y Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, coordinando de manera conjunta el cronograma de trabajo, y según disponibilidad de ambos equipos de profesionales.

b)

## CFT ESTATAL

ARICA Y PARINACOTA

Orientación para el **Acceso** a Beneficios Estudiantiles

EL CFT **ESTATAL** ofrecerá orientación a los equipos directivos y/o docentes (orientadores, profesionales de equipos psicosociales, etc.) para el acceso a los financiamientos que ofrece el Estado, a través de charlas y/o actividades de capacitación por parte del equipo de Admisión y Bienestar Estudiantil, a fin de asegurar la postulación oportuna a los instrumentos que posibilitan la obtención de Beneficios Estudiantiles (Formulario Único de Acreditación Socioeconómica, FUAS; Registro Social de Hogares; Becas de JUNAEB, etc.). Para ello, se coordinará conjuntamente las fechas para su implementación y difusión.

c  
)

Actividades **Transversales**

Realización de todas aquellas iniciativas o acciones enfocadas a estudiantes, egresados, profesores y/o funcionarios de ambas instituciones para el desarrollo de habilidades, aptitudes y competencias en el área técnico profesional, entre otros (capacitación, charlas, seminarios, concursos, pasantías, visitas en terrenos, ayudantías etc.), según la disponibilidad de recursos y requerimientos. Estas acciones serán coordinadas por la Subdirección de Vinculación con el Medio del CFT ESTATAL, conjuntamente con el equipo directivo del Establecimiento.

d)

Uso de Dependencias

El CFT ESTATAL se compromete a facilitar las dependencias según disponibilidad y coordinación para las actividades que planifique el Establecimiento para sus funcionarios, charlas, capacitaciones, etc., como asimismo el Establecimiento se compromete a facilitar, según su disponibilidad, sus dependencias, tales como, laboratorios, auditorios, recintos deportivos etc. al

CFT ESTATAL.

e)

#### Actividades de Difusión

El CFT ESTATAL dará las facilidades para que el Establecimiento pueda realizar actividades de difusión en nuestras dependencias, tanto para colaboradores y estudiantes. De igual manera, el Establecimiento, permitirá difundir las carreras y actividades de capacitación que el CFT ESTATAL disponga para sus trabajadores.

#### CLÁUSULA TERCERA: DESIGNA COORDINADOR DEL CONVENIO.

Con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del presente CONVENIO, cada una de las partes, designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro

### CFT ESTATAL

ARICA Y PARINACOTA

de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de CFT ESTATAL, será el **SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO**, en tanto, por parte del LICEO TÉCNICO PROFESIONAL AGRÍCOLA PADRE FRANCISCO **NAPOLITANO**, será quien ejerza el cargo de **DIRECTORA**.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

#### CLÁUSULA CUARTA: REUNIONES EQUIPOS DE TRABAJO

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán, cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

Lo anterior, sin perjuicio, de las reuniones de trabajo que realicen los equipos directivos, docentes y pedagógicos para el efecto de avanzar en actividades de articulación docente y curricular, el apoyo metodológico y pedagógico mutuo, la integración de las mallas curriculares, entre otros aspectos de vinculación.

Para efectos de la articulación, formará parte del presente convenio la TABLA DE ARTICULACIÓN que reconoce asignaturas del plan de estudios de la especialidad que dicta el establecimiento con carreras afines del CFT Estatal. **(ANEXO)**

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente Convenio, no implica la transferencia de recursos financieros.

**CLÁUSULA SEXTA:**  
VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde que se encuentre aprobado el acto administrativo que lo sancione con una vigencia de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

## CFT ESTATAL

ARICA Y PARINACOTA

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual/tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

P.P

Conc

ello

pos

B

O

Л

VIVIAN HUMIRE VASCOPE

**DIRECTORA**

**LICEO TÉCNICO PROFESIONAL  
AGRÍCOLA**

**PADRE FRANCISCO NAPOLITANO**

**MARTA MEZA LAVÍN**  
RECTORA

**CENTRO DE FORMACIÓN  
TÉCNICA ESTATAL DE LA  
REGIÓN DE ARICA Y  
PARINACOTA**

**ANEXO: TABLA DE  
CONVALIDACIÓN**

**CFT ESTATAL**

ARICA Y PARINACOTA

TABLA DE  
CONVALIDACIÓN

LICEO TÉCNICO PROFESIONAL  
AGRÍCOLA

PADRE FRANCISCO NAPOLITANO  
Especialidad: Agropecuaria  
Mención Agricultura  
(Bases Curriculares  
**2016**)

Manejo de Suelos y Residuos

Control de Plagas y  
Enfermedades

Emprendimiento y  
Empleabilidad

Técnicas de Cultivo de Especies  
Vegetales

Lenguaje y  
Comunicación

Matemática

Idioma Extranjero  
Inglés

CFT ESTATAL  
REGIÓN DE ARICA Y  
PARINACOTA

TNS en  
Agrícola  
(Plan de Estudio  
**2021**)

AG123 Manejo de Suelos y Fertilidad AG134  
Enfermedades Agrícolas y Malezas AG146 Taller  
de Calidad, Emprendimiento, Empleabilidad e  
Innovación

AG121 Producción Hortícola: BPA I  
AG126 Comunicación Oral y  
Escrita\*

AG115 Matemática Aplicada\*\*

AG144 Comunicación en Inglés

\*Una vez aprobada la Evaluación Diagnóstico Perfil de Ingreso CFT Comprensión de Lectura

con el 70% de logro.

\*\* Una vez aprobada la Evaluación Diagnóstico Perfil de Ingreso CFT Razonamiento Matemático con el 70% de logro.